

Fecha:  
09 de noviembre de 2022

N/Ref:  
Urbanismo ES/is

Asunto:  
Rdo. acuerdo CPOT y U

Destinatario:  
Sr. Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de El Olivar  
Plaza Mayor, 1  
**19133 EL OLIVAR**  
(Guadalajara)



**LIDIA MARTÍNEZ BENITO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA**

**CERTIFICO:** Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 04 de noviembre de 2022, en relación con el punto 2º del Orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.d) del Decreto 238/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

**“2º.- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (NNSS) de EL OLIVAR (Informe según Art. 37 del TRLOTAU, Art. 136 del RP y Art. 10.1.d) Decreto 235/2010). Expte. PLAN/22/03.-**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DE LAS NNSSMM DEL MUNICIPIO DE EL OLIVAR (GUADALAJARA),** conforme a lo dispuesto en el Art. 37 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Art.136 RP) y 10.1.d) del Decreto 235/2010, cuyo objeto es prohibir la instalación de Plantas Eólicas (Molinos de Viento) y huertos Solares en el término municipal del El Olivar, preservando el entorno, la fauna y el turismo, y limitando su uso al auto consumo.

El Ayuntamiento deberá aportar las exigencias documentales, para proceder a la diligencia de aprobación definitiva de la modificación puntual, por duplicado al menos, debidamente firmado y diligenciado, en formato papel y digital.

Asimismo, se comunica al Ayuntamiento que tras la subsanación de los condicionantes indicados en el informe y tras la publicación del Acuerdo que realice la Delegación Provincial, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que el planeamiento, a fin de que el planeamiento tenga eficacia.”

Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Guadalajara, 09 de noviembre de 2022**  
**La Secretaria de la Comisión Provincial**  
**de Ordenación del Territorio y Urbanismo**

**Fdo.: Lidia Martínez Benito**

